

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050202000052600

Estando la demanda al Despacho a fin de avocar conocimiento de la misma, observa el despacho que las partes a fin de dar por terminada la Litis, para el mes de julio del presente año, radicaron por correo electrónico un escrito de transacción, en donde acordaron dar por terminado los contratos de arrendamiento objeto de la presente demanda de restitución de inmueble arrendado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Despacho de origen - JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad- modificó el auto admisorio de la demanda, cambiando el trámite del proceso -verbal- por su cuantía, y existe un expediente físico con actuaciones ya evacuadas, se decide:

1. Avocar conocimiento de la presente demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de MA ASOCLADOS LTDA. en contra de JAIRO WILLYAM OLAYA.

2. Por Secretaría, OFÍCIESE al mencionado juzgado para que se sirvan remitir en físico el expediente No. 11001400307620190228300, a fin de continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 43 de hoy 09 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.